

#VIDASNONÚMEROS



25N DÍA INTERNACIONAL
CONTRA
LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

#VIVASLIBRESUNIDAS
CCOO

LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO

(Trabajadoras laborales)



CCOO

federación de sanidad
y sectores sociosanitarios

www.sanidad.ccoo.es



VIOLENCIAS MACHISTAS

Las violencias contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida constituyen un flagrante atentado a los derechos humanos. Es la expresión más feroz de la desigualdad real que todavía existe en nuestra sociedad y herramienta para mantener el sometimiento y el control. Los asesinatos de mujeres, hijos e hijas son “solo” la punta de un gran iceberg de violencia que constituye este gravísimo problema de salud pública. Desde el ámbito laboral, la **Ley 1/2004 de Medidas de Protección contra la Violencia de Género** establece los derechos de las **trabajadoras LABORALES** que la sufren:

- # Reducción de la jornada de trabajo con la reducción proporcional del salario: En defecto de acuerdo, decide la trabajadora
- # Cambio de turno, reordenación del tiempo de trabajo
- # Cambio de centro de trabajo (6 meses con reserva del antiguo): La empresa está obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en aquel momento del mismo grupo profesional o categoría equivalente, a las que podrá acceder con preferencia
- # Suspensión del contrato (de 6 meses prorrogable a 18) con reserva del puesto de trabajo y a cobrar el paro si la trabajadora cumple los requisitos de cotización habituales
- # Extinción del contrato de trabajo que dará lugar a la situación legal de paro, con la posibilidad de cobrar el subsidio correspondiente (siempre que reúna los requisitos para hacerlo)
- # Ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales específicos. En ningún caso se tendrán en cuenta a efectos de despido

EN EL ÁMBITO LABORAL



Para acceder a los derechos y prestaciones de la seguridad social, las mujeres afectadas tienen que acreditar la situación. El **Real Decreto-Ley 9/2018**, de 3 de agosto, de medidas urgentes, modifica la Ley 1/2004 para ampliar los medios:

- # Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
- # Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- # Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género
- # Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente

Desde la FSS-CCOO valoramos muy positivamente este avance en la acreditación de la situación, pues hará posible una antigua reivindicación nuestra:

Que las mujeres lleguen protegidas y con paso firme a la denuncia

No obstante, lamentamos que la nueva regulación necesite de la elaboración de “procedimientos básicos” por parte del Gobierno y las CCAA, cuestión que retrasa lo que es verdaderamente urgente

#VIDASNONÚMEROS



**¡¡ESTE 25N, CON MÁS FUERZA QUE NUNCA,
EXIGIMOS LA PUESTA EN MARCHA DE ESTA
Y DE LAS MUCHAS OTRAS MEDIDAS DEL
PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO!!**



Edición y maquetación: Áreas de Ne-
gociación Colectiva y Comunicación de
la Federación de Sanidad y Sectores
Sociosanitarios de CCOO. C/ Ramírez
de Arellano, 19, pta. 4ª, 28043, Madrid.

#VIDASNONÚMEROS

www.sanidad.ccoo.es